

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tequila, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
03 de diciembre de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEQUILA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de mayo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Tequila, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo

Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tequila, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4415/2016, de fecha 27 de julio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 01 de agosto de 2016, concluyendo precisamente el día 05 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.

- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y, en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

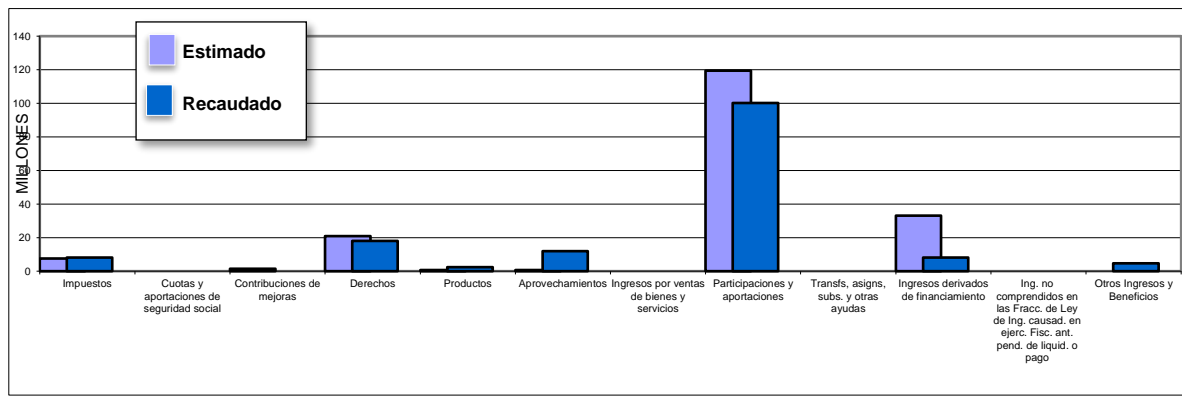
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO.

Estimación de Ingresos Anuales:

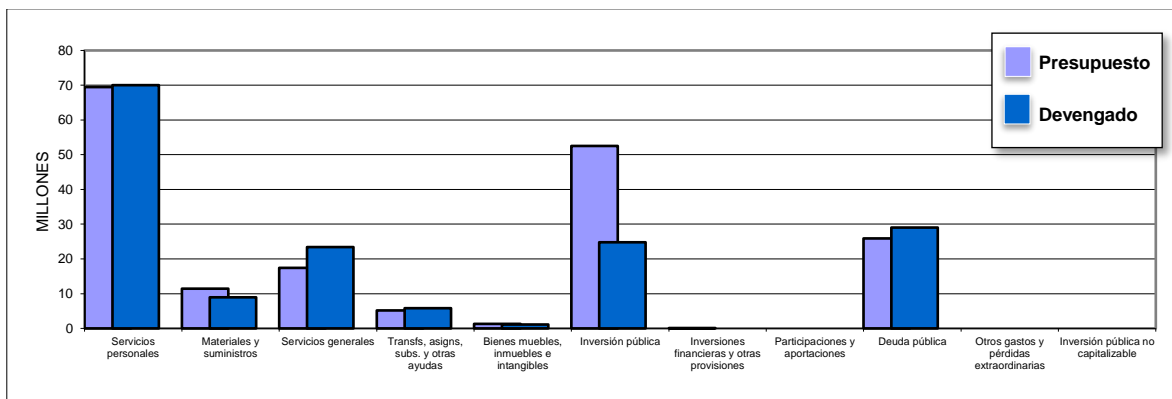
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	7,605,533	8,131,433	107%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	1,395,104	0	0%
4	Derechos	20,806,489	17,944,950	86%
5	Productos	733,039	2,393,470	327%
6	Aprovechamientos	638,864	11,842,027	1854%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	119,370,871	100,244,330	84%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	33,000,000	8,200,000	25%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	4,643,506	0%
Total		183,549,900	153,399,716	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	69,463,116	70,041,146	101%
2000	Materiales y suministros	11,452,252	8,960,690	78%
3000	Servicios generales	17,469,999	23,447,113	134%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	5,204,910	5,867,271	113%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,328,610	1,134,300	85%
6000	Inversión pública	52,550,000	24,812,883	47%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	150,000	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	25,931,013	29,031,655	112%

0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
<i>Total</i>		183,549,900	163,295,058	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 90 días de retraso.

c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-101-000.- FOLIO No. 167 AL 173.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de finiquito laboral como Secretario General del H. Ayuntamiento de Tequila”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el presupuesto por fuentes de financiamiento del ejercicio fiscal 2015, documento con el cual se demuestra la suficiencia presupuestal con la que cuenta el ayuntamiento para ejercer los recursos por el concepto observado, del mismo modo se remite copia certificada del extracto del acta de ayuntamiento en la que se aprobó el pago, aunado a lo anterior, se presentó la lista de raya (forma tabular) correspondiente al municipio de Tequila, Jalisco, en donde se aprecia el nombre del funcionario documentos que acreditan la relación laboral existente el ex trabajador y el Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con lo cual, se acredita la personalidad jurídica de quien recibe los recursos a manera de finiquito, certificando que en efecto le asistió el derecho de recibir la liquidación al dar por terminada de manera anticipada su encargo para el cual fue nombrado dentro del ente auditado, derivado de lo anterior, se acredita el correcto destino de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1241-515-101-006.- FOLIO No. 551 AL 554.- MES: ENERO. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: “Compra de impresora para la dirección de agua potable y otra impresora marca Epson con fuente de poder y cables de conexión para la dirección de tesorería municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el alta del departamento de agua potable, de una impresora al que se anexa el resguardo de bienes de directora del departamento de agua potable, por concepto de una impresora marca, así como el alta del departamento de hacienda municipal, de una impresora, con fuente de poder y cables de conexión, al que se anexa el resguardo, documentos con los cuales se acredita que dichos bienes efectivamente fueron recibidos por el municipio, y que fueron debidamente registrados dentro del patrimonio municipal, del mismo modo se remiten las cotizaciones emitidas por tres proveedores diferentes, de las cuales se puede advertir que la más viable es la que corresponde a la emitida por el proveedor

observado, con lo cual, se valida que los auditados realizaron las gestiones pertinentes a efecto de asignar la ejecución de los recursos a la propuesta económica más factible y en favor de las arcas municipales, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5134-400-100-001.- FOLIO No. 458 AL 464.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: “Pago de póliza de seguro del vehículo No. GB0000301856 de este H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la póliza en donde se pueden apreciar diversos movimientos todos ellos por la cantidad observada, una póliza de cheque, un comprobante de pago bancario, y aviso de cobro, todo relativo al ejercicio del gasto, así como las cotizaciones respectivas, un listado de la flotilla de vehículos de uso particular y 28 Facturas de diferentes vehículos, todas a favor del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, aunado a que aportaron alta en el patrimonio público municipal de Tequila, Jalisco, de los vehículos asegurados que corresponden a dicha lista de flotilla emitida por la aseguradora observada, en donde se establece la marca, modelo, serie, placas fecha de adquisición, valor, área de adquisición, facturas, condiciones de cada vehículo, número de póliza, vigencia y color, documento certificado sellado y firmado por las autoridades responsables municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 2112-100-430-000.- FOLIO No. varios. - MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: “Pago por recolección y transporte de residuos sólidos urbanos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento donde se aprueba otorgar la concesión para la operación del relleno sanitario a la empresa observada, con lo cual, se corrobora que en su momento se aprobó dicha concesión y por ende el ejercicio de los recursos con respecto a los gastos que se generen con la misma, resultando procedente la erogación al efecto reportada, en relación a lo anterior, cabe señalar que se integra el contrato de concesión para la operación de administración mantenimiento recolección almacenamiento comercialización y gestión intergubernamental del relleno sanitario, con lo cual, se corrobora que al momento de ejercer los recursos, se encontraba vigente la obligación de pago, siendo procedente la erogación reportada en favor del particular al efecto señalado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 1235-6121-501.- FOLIO No. 814 AL 819.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “Aguas Nacionales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el escrito aclaratorio que aclare y justifique el pago de multas y recargos a la Comisión Nacional del Agua, anexando la documentación correspondiente” no está justificado ya que los pagos realizados son pagos que debió haber efectuado esta administración durante el ejercicio fiscal 2014, cuando ya eran los obligados a pagarlas, según se demuestra en la documentación presentada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$99,426.00.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100-001.- FOLIO No. Varios. - MES: JUNIO. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “Publicidad informativa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el instrumento jurídico no ampara el periodo de ejecución con respecto a los trabajos que se señalan en las facturas de referencia, desconociendo entonces el origen que da nacimiento a la obligación de pago, esto al no contar con el contrato que corresponde el año 2014, en este contexto no se acredita el correcto ejercicio del gasto, al no validar que los montos aplicados sean acorde con los contratados, esto sin dejar de mencionar que también fueron omisos en integrar el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la contratación de estos servicios, instrumento jurídico no ampara el periodo de ejecución con respecto a los trabajos que se señalan en las facturas de referencia, desconociendo entonces el origen que da nacimiento a la obligación de pago, esto al no contar con el contrato que corresponde el año 2014, en este contexto no se acredita el correcto ejercicio del gasto, al no validar que los montos aplicados sean acorde con los contratados, esto sin dejar de mencionar que también fueron omisos en integrar el acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la contratación de estos servicios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,388.00.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5114-100-101-000.- FOLIO No. 2188 AL 2192.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “Cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos para el IMSS e INFONAVIT”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la copia certificada de la documentación que

aclare y justifique el pago de multas y recargos al IMSS e INFONAVIT, se advierte que los sujetos auditados causaron un daño derivado de la omisión en el correcto ejercicio de sus funciones, al no liquidar en tiempo y forma sus obligaciones y contribuciones ante la autoridad federal por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,189.00.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5132-500-101-015.- FOLIO No. 1218 AL 1224.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó cuenta contable por concepto de “Renta de un cargador frontal IT28 B para cargar camiones en el centro de acopio de transferencia”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la bitácora de las actividades realizadas durante el periodo contratado, la cual es constancia y registro de lo realizado y ejecutado, que dio pie a la contratación de esta maquinaria, por lo que no justifica esta erogación, al no tener la certeza de la correcta ejecución de los servicios prestados, motivo por el cual, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto sin dejar de mencionar que también fueron omisos en integrar el acta de Ayuntamiento donde se autorizó la renta de un cargador frontal IT28 B para cargar camiones en el centro de acopio de transferencia, derivado de lo anterior, se advierte un claro daño a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$34,800.00.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-230-000.- FOLIO No. 3137 al 3142.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de finiquito laboral a empleado del H. Ayuntamiento de Tequila.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los nombramientos ininterrumpidos mensuales, de enero 2015 a diciembre de 2015, acreditando la personalidad en el desempeño de sus obligaciones laborales la cuales tenían como circunscripción territorial la que respecta al municipio de Tequila, con lo cual, se corrobora la relación laboral de la persona al efecto reportada como finiquitada, resultando procedente dicho pago, esto sin dejar de señalar que presentan el presupuesto de egresos al que se anexa el Informe de Situación Hacendaria Egresos – 2015, del que se desprende la suficiencia presupuestal con la que cuenta el municipio para efectos de ejercer los recursos en este rubro, motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100-005.- FOLIO No. 1487 AL 1498.- MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago de honorarios por asesoría contable.”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio, ya que no se presenta ningún tipo de papel de trabajo firmado por la prestadora de servicio que corrobore la ejecución de los cálculos que se reportan, esto sin dejar de señalar que el contrato de prestación de servicios profesionales, presentado como prueba de descargo, es posterior a los hechos observados por lo que no comprueba ni justifica los pagos realizados al proveedor por concepto de honorarios por asesoría contable, por último cabe señalar que tampoco se remite el acta de sesión ayuntamiento que apruebe la contratación del profesional en mención, derivado de todo lo anterior, no se tiene por soportado el gasto por el concepto reportado, denotándose de manera clara un daño a las arcas municipales, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,000.00.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5411-100-100-000.- FOLIO No. Varios.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque y pólizas de egresos por concepto de “Pago de intereses sobre el préstamo realizado al Municipio” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo remiten el copia certificada del contrato mutuo con interés, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior remiten copias certificadas de los recibos de ingresos y estados de cuenta bancarios, así como copias certificadas de las identificaciones oficiales de los interesados y finalmente remiten copia certificada de Convenio de sustitución de acreedores firmado por los representantes del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco y por otra parte los acreedores el cual tiene por objeto la sustitución de la parte denominada mutuante respecto del contrato de mutuo con interés celebrado el 20 de diciembre de 2011 en el Municipio de Tequila, Jalisco.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copias certificadas de contratos de mutuo interés celebrados y firmados entre el municipio de Tequila, Jalisco, y los acreedores con el objeto de otorgar préstamos al municipio con interés, asimismo remiten copias certificadas de identificaciones para votar de cada uno de cada uno de los mutualistas, aunado a lo anterior remiten los estados de cuenta bancarios a nombre del municipio de Tequila, Jalisco de diversos depósitos, soportando los mismos mediante recibos de transferencias interbancarias y finalmente remiten la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se aprueba la adquisición de crédito con una institución bancaria,

con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN 1.- CUENTA CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA COLONIA OBRERA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cancha de usos múltiples, en la colonia Obrera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el expediente con elementos esenciales para avalar los pagos, de haber acreditado a través de la presentación de los números generadores donde se cuantificaran los volúmenes de obra ejecutados, avalados por las autoridades responsables municipales, así como tampoco remitieron las tarjetas de precios unitarios, que acreditaran el importe de la remuneración o pago total por unidad del concepto de trabajo terminado autorizados en el presupuesto de obra remitido, de igual manera, omitieron aportar el programa calendarizado integral de obra, que probaría la temporalidad en la ejecución de los trabajos, utilización de los materiales, y avances físicos de la obra, y por último tampoco remitieron la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc., la minuta de terminación de obra y el acta de terminación de obra que demuestra la conformidad de lo entregado y de lo recibido por los comparecientes, en este contexto al ser omisos en entregar los soportes técnico requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, aunado a que fueron igualmente omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos que aclare, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y equipo arrendado, por lo cual, no se cuenta con los instrumentos para certificar los trabajos de la maquinaria al efecto arrendada, como lo son las tarjetas de análisis de costos precio unitario, ni la bitácora que demostraría el registro de las actividades realizadas con motivo de la maquinaria contratada; así como también no presentaron el croquis de localización que demostraría la ubicación de los trabajos y la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria, lo cual acreditaría el registro visual y grafico de los trabajos realizados con la maquinaria contratada, por último, tampoco aportan la minuta de terminación, ni el acta de entrega-recepción de la maquinaria contratada; con las que se probaría el cese de las obligaciones establecidas con motivo del arrendamiento de maquinaria, en este contexto, al ser omisos en entregar los

soportes técnico requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$680,523.28.

OBSERVACIÓN: NO. - 2. CTA: 1235 NOMBRE DE LA OBRA “ADOQUINAMIENTO DE LA CALLE LÓPEZ MATEOS SEGUNDA ETAPA, COLONIA LÓPEZ MATEOS EN LA CABECERA MUNICIPAL.”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Adoquinamiento de la calle López Mateos, segunda etapa, colonia López Mateos, en la cabecera municipal”, los sujetos auditados omitieron proporcionar complementar el expediente con elementos esenciales para avalar los trabajos y pagos realizados a dicha empresa de haber acreditado a través de la presentación de las tarjetas de precios unitarios, que atestiguaran el importe de la remuneración o pago total por unidad del concepto de trabajo terminado autorizados en el presupuesto de obra remitido, de igual manera, omitieron aportar los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente observada, la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados a la empresa contratada, lo cual demostraría que la causa por la cual las erogaciones se efectuaron a favor de dicha persona moral, el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, en la (SIOP) secretaria de infraestructura y obra pública o en su caso en el padrón municipal, con lo cual se hubiera demostrado que obra el expediente de la empresa en comento en poder de las autoridades encargadas de la guarda de tales documentos, la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra con lo que se garantiza la restitución del monto observado, la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; reflejaría visual y gráficamente la realización los trabajos documentos, el escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista, documento que acredita la terminación material de los trabajos, la minuta de terminación de obra, que tiene por objeto la celebración del cese de obligaciones y el finiquito de obra, el cual prueba que se han entregado todas las cantidades que se pactaron con motivo de la obra a ejecutar, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y la fianza de garantía por defectos, vicios ocultos, la cual tiene por objeto el garantizar el adecuado funcionamiento de la obra posteriormente a su entrega y funcionamiento el acta de terminación de obra que demuestra la conformidad de lo entregado y de lo recibido por los comparecientes, en este contexto al ser omisos en entregar los soportes técnicos requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,497,431.62.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No.1.- CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CAMINO AL RASTRO, COLONIA EL BARREREÑO, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de puente vehicular camino al Rastro, colonia El Barrereño, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el expediente completo con elementos esenciales de validez jurídica para avalar los trabajos y pagos realizados a dicha empresa contratada, de haber acreditado a través de la presentación de las tarjetas de precios unitarios, que atestiguaran el importe de la remuneración o pago total por unidad del concepto de trabajo terminado autorizados en el presupuesto de obra remitido autorizado, de igual manera, omitieron aportar el acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, de igual manera, omitieron aportar la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados a la empresa contratada, lo cual demostraría la causa por la cual las erogaciones se efectuaron a favor de dicha persona moral, así mismo, tampoco remitieron el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, en la (SIOP), la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra con lo que se garantiza la restitución del monto observado, tampoco aportan la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc., con la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; el escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, y por último omitieron proporcionar la minuta de terminación de obra, del cese de obligaciones y el finiquito de obra, el cual prueba mediante el consentimiento que se han entregado todas las cantidades que se pactaron con motivo de la obra a ejecutar, en este contexto al ser indolentes en entregar los soportes técnicos requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, aunado a que igualmente omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos que aclare, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y equipo arrendado, por lo cual, no se cuenta con los instrumentos para certificar los trabajos de la maquinaria al efecto arrendada, como lo son las tarjetas de análisis de costos precio unitario, ni la bitácora que demostraría el registro de las actividades realizadas con motivo de la maquinaria contratada; así como también no presentaron el croquis de localización que demostraría la ubicación de los trabajos y la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria, lo cual acreditaría el registro visual y grafico de los trabajos realizados con la maquinaria contratada, por último, tampoco aportan la minuta de terminación, ni el acta de entrega-recepción de la maquinaria contratada;

con las que se probaría el cese de las obligaciones establecidas con motivo del arrendamiento de maquinaria, motivo por el cual, persiste el cargo por el monto observado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$1'286,536.00.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN CALLE MAÍZ Y REFUGIO SANDOVAL, COLONIA LA MEZCALERA, EN LA CABECERA MUNICIPAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de puente vehicular en calle Maíz y Refugio Sandoval, colonia La Mezcalera, en la cabecera municipal", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el expediente con elementos esenciales de validez jurídica para avalar los trabajos y pagos realizados a dicha empresa contratada, de haber acreditado a través de la presentación de las tarjetas de precios unitarios, que atestiguaran el importe de la remuneración o pago total por unidad del concepto de trabajo terminado autorizados en el presupuesto de obra remitido autorizado, de igual manera, omitieron aportar el acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, de igual manera, omitieron aportar la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentada técnica y jurídicamente de los trabajos asignados a la empresa contratada, lo cual demostraría la causa por la cual las erogaciones se efectuaron a favor de dicha persona moral, así mismo, tampoco remitieron el registro en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, en la (SIOP), la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra con lo que se garantiza la restitución del monto observado, tampoco aportan la bitácora de obra, que demostraría que se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc., con la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; el escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada, y por último omitieron proporcionar la minuta de terminación de obra, del cese de obligaciones y el finiquito de obra, el cual prueba mediante el consentimiento que se han entregado todas las cantidades que se pactaron con motivo de la obra a ejecutar, en este contexto al ser indolentes en entregar los soportes técnicos requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$950,000.00.

OBSERVACIÓN: No. 3.- CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN LA COLONIA OBRERA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Construcción de cancha de usos múltiples, en la colonia Obrera", en

el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, el convenio de colaboración y ejecución de Obra pública con recursos del programa Fondo Común Concursable para la inversión en los municipios (FOCCOCI) celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) y el H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, para la obra de referencia, los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de la aportación efectuada por el Gobierno Estatal para la ejecución de la obra particularmente observada, como comprobante de sus registros en la cuenta pública municipal, los cuales acreditarían la recepción de los recursos y por ende el ingreso a las arcas municipales, así mismo, fueron omisos en presentar, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, documento técnico, indispensable para verificar el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista, por unidad concepto de trabajo terminado, de igual manera, no se presentaron los números generadores de volúmenes de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; documentos todos ellos debidamente signados por los servidores públicos municipales responsables, que acreditarían la cuantificación de ellos volúmenes de obra ejecutados, por último, prescindieron de aportar la bitácora de obra, que indicaría que se registraron todos los eventos relacionados con ésta desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo y el acta de terminación de obra, que confirmaría la entrega física y financiera de la presente obra pública, en este contexto al ser omisos en entregar los soportes técnico requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, aunado a que auditados fueron igualmente omisos en presentar el soporte analítico comprobatorio acompañado de los elementos técnicos y jurídicos que aclare, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria y equipo arrendado, por lo cual, no se cuenta con los instrumentos para certificar los trabajos de la maquinaria al efecto arrendada, como lo son las tarjetas de análisis de costos precio unitario, ni la bitácora que demostraría el registro de las actividades realizadas con motivo de la maquinaria contratada; así como también no presentaron el croquis de localización que demostraría la ubicación de los trabajos y la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria, lo cual acreditaría el registro visual y gráfico de los trabajos realizados con la maquinaria contratada, por último, tampoco aportan la minuta de terminación, ni el acta de entrega-recepción de la maquinaria contratada; con las que se probaría el cese de las obligaciones establecidas con motivo del arrendamiento de maquinaria, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$53,068.16.

OBSERVACIÓN: No. 4.- CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: "ELECTRIFICACIÓN COLONIA VALLE DEL SOL, SEGUNDA ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Electrificación colonia Valle del Sol, segunda etapa", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de precios unitarios, que atestiguaran el importe de la remuneración o pago total por unidad del concepto de trabajo terminado autorizados en el presupuesto de obra remitido autorizado, de igual manera, omitieron aportar el acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra de consulta ciudadana, referente a la obra pública, la resolución o acta de adjudicación motivada y fundamentando técnica y jurídicamente de los trabajos asignados a la persona física observada, la fianza de garantía del anticipo otorgado al contratista de la obra, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, sin las cuales no se pueden conocer las condiciones y conocimientos técnicos, así como los nombres de los responsables de lo asentado, los oficios de notificación de la designación de residente de la obra por parte del ente público de la contratista, lo cual demostraría el medio de comunicación oficial por medio del cual se hace del conocimiento a la contratista el nombre del residente de obra, así como el escrito de notificación del inicio de los trabajos de la obra observada, por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, lo anterior para realizar el registro de las actividades desde su comienzo, con el objeto de darle formalidad a la temporalidad de los trabajos de obra, la minuta de terminación de obra, que tiene por objeto la celebración del cese de obligaciones y el finiquito de obra, el cual prueba que se han entregado todas las cantidades que se pactaron con motivo de la obra a ejecutar, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, y la fianza de garantía por defectos vicios ocultos, la cual tiene por objeto el garantizar el adecuado funcionamiento de la obra posteriormente a su entrega y funcionamiento y el acta de terminación de obra que demuestra la conformidad de lo entregado y de lo recibido por los comparecientes fianza de garantía por defectos de vicios ocultos, la cual garantizaría la obra por daños o fallas posteriores a su ejecución, entre otros documentos técnicos y administrativos para completar el expediente y a efecto de verificar el correcta ejecución de los recursos públicos, concluyendo fincar responsabilidad de carácter pecuniario derivado de la no comprobación y justificación del monto observado, por lo cual se infiere que si existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, procediendo fincar responsabilidad de carácter pecuniario en contra de los sujetos auditados notificados, derivado de las omisiones y acciones que con motivo de su gestión causaron un menoscabo al patrimonio público, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,326,935.37

OBSERVACIÓN: No. 5 CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: "BACHEO URBANO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Bacheo Urbano", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de precios unitarios, que atestiguaran el importe de la remuneración o pago total por unidad del concepto de trabajo terminado autorizados en el presupuesto de obra remitido autorizado, de igual manera, omitieron aportar por calle rehabilitada: los números generadores de volúmenes de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, que especificaran detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico, el acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, sin las cuales no se pueden conocer las condiciones y conocimientos técnicos, así como los nombres de los responsables de lo asentado, presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra el programa calendarizado integral de obra, que probaría la temporalidad en la ejecución de los trabajos, utilización de los materiales, y avances físicos de la obra entre otras cosas, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por trabajo a realizar, asimismo, no acreditaron a través de presentación de la bitácora de obra, todos los eventos relacionados con la ejecución de la obra desde su inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, respuestas, etc. la minuta de terminación de obra, que tiene por objeto la celebración del cese de obligaciones y el finiquito de obra, el cual prueba que se han entregado todas las cantidades que se pactaron con motivo de la obra a ejecutar y el acta entrega recepción que sería celebrada con la entrega de la obra ejecutada y que demostraría el consentimiento y conformidad de los comparecientes entre lo entregado y recibido, en este contexto al ser omisos en entregar los soportes técnico requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$547,942.56.

OBSERVACIÓN: No. 6.- CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: "ELECTRIFICACIÓN FRACCIONAMIENTO MACEDO RUÍZ",

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Electrificación fraccionamiento Macedo Ruíz", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tarjetas de precios unitarios, que atestiguaran el importe de la remuneración o pago total por unidad del concepto

de trabajo terminado autorizados en el presupuesto de obra remitido autorizado, de igual manera, el acta de priorización de obras del comité COPLADEMUN que acreditaría, que obra consulta ciudadana, referente a la obra pública, las especificaciones técnicas de construcciones iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, sin las cuales no se pueden conocer las condiciones y conocimientos técnicos, así como los nombres de los responsables de lo asentado, presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra el programa calendarizado integral de obra, que probaría la temporalidad en la ejecución de los trabajos, utilización de los materiales, y avances físicos de la obra entre otras cosas, las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos a ejecutar mediante la modalidad de administración directa, lo que demostraría mediante operaciones aritméticas la relación costo por trabajo a realizar, asimismo, no acreditaron a través de presentación de la bitácora de obra, todos los eventos relacionados con la ejecución de la obra desde su inicio hasta su terminación, esto sin dejar de mencionar, que no se integra, solicitud a la C.F.E. para la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado, la cual acredita que se realizaron las gestiones necesarias para la electrificación de la obra aunado a las especificaciones técnicas de construcción o bases de diseño iniciales y complementarias, el oficio de la C.F.E, en donde se aprueba el proyecto de electrificación a ser ejecutado. y los recibos de pago de derechos a la C.F.E. relativo a la aprobación del proyecto de electrificación a ser ejecutado, en donde se muestra la anuencia de la comisión federal de Electricidad en el proyecto a ejecutar, el acta de entrega-recepción de la obra de electrificación, que demostraría el consentimiento y conformidad de los comparecientes entre lo entregado y recibido, en este contexto al ser omisos en entregar los soportes técnico requeridos no se advierte la correcta ejecución de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, persiste el cargo por el monto observado, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$937,064.97.

OBSERVACIÓN: No. 7.- CTA. CONTABLE: 1235 NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Rehabilitación de caminos rurales", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de priorización el proyecto ejecutivo de obra por cada camino o brecha rehabilitada el cual hubiese acreditado los trabajos de planeación precios a la ejecución de la obra, las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, lo que reflejaría las condiciones y conocimientos técnicos, así como los nombres de los responsables de lo plasmado en el documento presupuesto de obra el cual reflejaría el techo financiero, para la ejecución de la obra el programa calendarizado integral de obra, que probaría la temporalidad en la ejecución de los trabajos, utilización de los materiales, y avances físicos de la obra entre otras cosas, fueron omisos en

presentar, de igual forma, omitieron aportar las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, de renta(s)/arrendamiento(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s) asentado(s) en el contrato de prestación de servicios que atestiguaran el importe de la remuneración o pago total por hora o día del concepto de trabajo realizado con la maquinaria contratada autorizados en el presupuesto de obra emitido autorizado, conjuntamente, con la presentación de la bitácora de obra, por camino y/o brecha rehabilitada donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, modificaciones, etc.; por último, tampoco aportan la minuta de terminación, ni el acta de entrega-recepción de la maquinaria contratada; con las que se probaría el cese de las obligaciones establecidas con motivo del arrendamiento de maquinaria contratada, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'140,050.15.

OBSERVACIÓN: No.8.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "EMPEDRADO EN LA COMUNIDAD DE LA SIERRITA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: "Empedrado en la comunidad de La Sierrita", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el acta de ayuntamiento 18, de fecha 06 de marzo de 2015, en la cual se aprobó la ejecución de la presente obra pública y de igual manera, presentaron la lista de raya de los trabajos de realizados en la obra pública, igualmente, aportaron las facturas de gastos de obra, y contratos de arrendamientos de maquinaria celebrados con los prestadores de servicios observados, también lo es, que dichas evidencias son insuficientes para acreditar la correcta ejecución del gasto así como su justificación al omitir en aportar el acta de priorización el proyecto ejecutivo de obra por cada camino o brecha rehabilitada el cual hubiese acreditado los trabajos de planeación precios a la ejecución de la obra, las especificaciones técnicas de construcción iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por los funcionarios públicos municipales responsables, lo que reflejaría las condiciones y conocimientos técnicos generales que la dependencia tiene establecida para la ejecución de la obra observada, el programa calendarizado integral de obra, que probaría la temporalidad en la ejecución de los trabajos, utilización de los materiales, y avances físicos de la obra entre otras cosas, fueron omisos en presentar también las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios, de renta(s)/arrendamiento(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s) asentado(s) en el contrato de prestación de servicios que atestiguaran el importe de la remuneración o pago total por hora o día del concepto de trabajo realizado con la maquinaria contratada autorizados en el presupuesto de obra emitido autorizado, así como tampoco presentaron los números generadores de volúmetrías de obra ejecutadas directamente por el ente auditado mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto: unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y

resultados; croquis de localización y referencias a eje de proyecto, memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra ejecutada; que a efecto de verificar este órgano técnico la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados, con la presentación de la bitácora de obra, por camino y/o brecha rehabilitada donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con ésta, desde el inicio hasta su terminación, asentando en todas las notas los sucesos presentados en el desarrollo de la obra y su proceso constructivo, pruebas de calidad, instrucciones, modificaciones, etc.; por último, tampoco aportan la minuta de terminación, ni el acta de entrega-recepción de la maquinaria contratada; con las que se probaría el cese de las obligaciones establecidas con motivo del arrendamiento de maquinaria, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$420,514.30.

4 .- ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5411-100-100-000.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: “Pago de intereses sobre préstamo realizado al Municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de los contratos de mutuo con interés firmado con las personas observadas, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada de Ayuntamiento, en el cual se aprueba por unanimidad de votos contratar una deuda con particulares y pagar hasta el 2% mensual, además de remitir copia certificada de recibos oficiales por concepto de préstamo al municipio, así como copia certificada de estado de cuenta bancarios donde se aprecia el depósito por las cantidades observadas en este contexto se valida el ejercicio del gasto, al corroborar la obligación de pago que tiene el ente auditado con los particulares al efecto señalado en razón de estar debidamente pactadas las cargas con respecto a dichos empréstitos, acreditando que los intereses pagados son acorde con los pactados, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 4399-100-000-000.- FOLIO NO. 219.- MES: Octubre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de: “Otros ingresos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron documentación aclaratoria en el cual refiere que el movimiento realizado erróneamente se tomó el saldo existente al día 31 de julio de 2015 sin considerar las cantidades que correspondían a la declaración de impuestos del mes julio 2015 a pagar en la declaración de Agosto que se pagaron en la declaración de septiembre, por lo que se procedió a realizar el asiento de corrección el día 20 de

octubre de 2015 aplicando la cantidad correcta en este contexto y a efecto de soportar su dicho se remiten las copias certificadas de declaración de impuestos Federales, así como copia certificada de los movimientos auxiliares de Catálogo, instrumentos mediante los cuales se advierte que el monto correcto a registrar es el que corresponde a la cantidad observada, en este contexto queda debidamente soportada y aclarada la diferencia observada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$10'092,869.41, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$252,803.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$2'177,954.90; en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$7'662,111.51.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.